



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 463 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2011

VISTO: El Informe N° 537-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL com Proveído N° 308226-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 053-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CELO-bvc, el Informe N° 328-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE, el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Huancavelica consideró, dentro del Plan de Inversiones del año 2004, la ejecución bajo la modalidad de Encargo de la obra “Construcción Carretera Villa Rica-Llacce”, ubicado en el distrito de Vilca de la provincia de Acobamba;

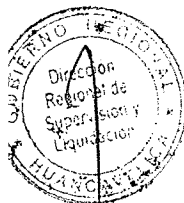
Que, siendo esto así, y estando a los aportes del Gobierno Regional de Huancavelica y de la Municipalidad Distrital de Acobamba, el 21 de mayo del 2004 se suscribió el Convenio Especifico N° 012-2004-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA, con la finalidad de encargar a dicha Municipalidad Distrital la ejecución de la citada obra en un plazo no mayor a 120 días calendarios aproximadamente, reservándose para ello el Gobierno Regional de Huancavelica, entre otros, la ejecución física y financiera de los componentes Control, Seguimiento, Monitoreo y Supervisión;

Que, pese a estar garantizado el financiamiento de la citada obra, se ha podido verificar que por razones atribuibles a la propia Municipalidad Ejecutora como al mismo Gobierno Regional de Huancavelica, no se llevó a cabo una adecuada planificación de las actividades a desarrollar en la misma, lo que dio lugar a un proceso de ejecución lento y no menos exento de dificultades, entre otras, el vencimiento de los plazos para la ejecución del gasto de una parte de los recursos asignados, viéndose por ello obligados a habilitar los mismos a la Unidad de Caja de la Institución con la finalidad de asegurar el cumplimiento, con posterioridad, de los fines para los cuales estaban destinados;

Que, de los informes de vistos se verifica que la ejecución del componente Administración de Obras y Sostenibilidad no ha cumplido al 100% su finalidad, en vista de la imposibilidad mediata de hacer uso de los recursos que aún se encuentran habilitados en la Unidad de Caja de la institución, puesto que se requiere hacer uso de los mismos en partidas específicas distintas que se ajusten a la realidad que dicha actividad en la obra exige, lo que habrá de permitir realizar la liquidación financiera y entrega de la obra;

Que, si bien es cierto, la acción de habilitación a la Unidad de Caja de una parte del monto presupuestado para dicha obra resulta irregular, cabe tener presente que tal situación ha tenido que ser asumida por la actual gestión regional, por lo que, al margen de las responsabilidades a que hubiera lugar respecto a los funcionarios y servidores de la gestión anterior por los hechos señalados en los considerandos precedentes, y estando a los fines y objetivos que persigue la obra “Construcción Carretera Villa Rica- Llacce”, se hace necesario adoptar de manera excepcional las acciones de carácter económico – administrativo que permitan concretar su ejecución dentro del marco en que fueron concebidas;

Que, en este contexto, la Oficina Regional de Supervisión y liquidación, en su condición de órgano encargado de llevar a cabo la Liquidación Física y Financiera de las obras de la entidad, ha solicitado el cambio de las Específicas de Gasto de los recursos que le fueron asignados inicialmente, a efectos de que aquellos que a la fecha se encuentran habilitados en Caja de la Institución sean distribuidos de acuerdo a





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 463 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2011

lo propuesto en su Informe N° 537-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el cual resulta congruente con la real ejecución de la obra. Dicha acción se sustenta en el Informe N° 328-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE de la Oficina de Economía;

Que, asimismo, lo señalado guarda relación con el Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2009-GOB.REG.HVCA/CR que declara en situación de Emergencia y de Necesidad y Utilidad Pública el Saneamiento Físico Legal y Contable de las obras de Infraestructura y otros proyectos de Inversión que se ejecutaron al 31 de diciembre del año 2006, por toda fuente de financiamiento y que a la fecha se encuentren pendientes de liquidación de la Sub Cuenta Construcciones en Curso de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Huancavelica. Del mismo modo, autoriza el uso de los saldos presupuestales de los recursos habilitados a caja, de aquellas obras y proyectos concluidos con las metas programadas, sólo para efectos de Liquidación de Obras.

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría general;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Modificación del Expediente Técnico de la Obra “Construcción Carretera Villa Rica- Llace”, en el extremo de su Análisis de Gastos, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de la Entidad a través de su Informe N° 537-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y consiguientemente se autoriza su ejecución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el cambio de la Específica de Gasto al cual fueran afectados inicialmente los recursos que se encuentran habilitados en la Unidad de Caja de la Institución y que forman parte del presupuesto asignado oportunamente para la ejecución de la obra “Construcción Carretera Villa Rica- Llace”, a fin de que sean distribuidos de acuerdo a lo propuesto por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de su Informe N° 537-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el mismo que forma parte de la presente en calidad de Anexo, por resultar congruentes con la real ejecución de la misma.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se encuentra autorizado a ejecutar el gasto del componente para Gestión y Sostenibilidad que corresponde a los Gastos Generales de acuerdo a ley, asumiendo por ello total responsabilidad sobre el mismo, para fines de liquidación de la obra “Construcción Carretera Villa Rica- Llace”.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración realizar las acciones administrativas que le competen para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 463 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 SEP 2011

ARTICULO 5°.- REMITIR copia fedateada de todo los antecedentes que originan la presente resolución al Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional a efectos de que por su intermedio se encargue al Órgano de Control de la Institución para que dentro del marco de sus atribuciones lleve a cabo una actividad de control respecto a los hechos que motivaron la habilitación a la Unidad de Caja de la Institución de parte de los recursos que financiaban la ejecución de la obra “Construcción Carretera Villa Rica- Llace”, para el posterior deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubieron participado en tales acciones.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

